

**PROYECTO DE LEY**  
**QUE PROHIBE EL USO DE FUEGOS ARTIFICIALES SONOROS**

**I. La regulación legal de los fuegos artificiales y artículos pirotécnicos.**

Cualquier actividad debe desarrollarse de forma tal que el ejercicio del derecho a desarrollar cualquier actividad económica sea compatible con el ejercicio de otros derechos que puedan verse afectados por dicha actividad. En el caso de los fuegos artificiales y artículos pirotécnicos, la regulación debe proteger los derechos que pueden verse afectados por la utilización de estos, especialmente el derecho a la integridad física (Art. 19 N° 1 Constitución), a la salud (Art. 19 N° 9 Constitución), y a vivir en un medio ambiente libre de contaminación (Art. 19 N° 8 Constitución). Solo de esta forma el Estado cumple con su deber de dar protección a la población (Art. 1 Constitución).

Los fuegos artificiales y artículos pirotécnicos están regulados en el DFL 400 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 17.798 de la ley control de armas (en adelante Ley de control de armas).

Dicho cuerpo legal atribuye al Ministerio de Defensa, a través de la Dirección general de movilización nacional, el control de fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros similares que señala la ley (Art. 1). En términos generales, la ley somete a los fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos similares al cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas que establezca el reglamento (Art. 3). Asimismo, la ley prohíbe la fabricación, importación, comercialización, distribución, venta, entrega a cualquier título y uso de fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza, sus piezas o partes, de los fuegos artificiales de exterior que sólo emiten luces de colores, sin efectos sonoros, y con funcionamiento de uso manual (el grupo de fuegos artificiales a que se refiere el número 1 del artículo 286 del reglamento complementario de la ley de control de armas), y aquellos que además de emitir luces de colores, producen efectos sonoros en el aire, y a una altura superior a la de una persona (el grupo de fuegos artificiales a que se refiere el número 1 del artículo 286 del reglamento complementario de la ley de control de armas).

El motivo determinante de la Ley 19.680, que estableció la citada prohibición, radica en la necesidad de resguardar la integridad física de los niños y adolescentes, previniendo especialmente las quemaduras por fuegos artificiales<sup>1</sup>

Sin embargo, en el contexto del régimen legal vigente se realizan espectáculos de fuegos artificiales, típicamente a través de licitaciones de suministro, provisión y ejecución

---

<sup>1</sup> Moción. En Historia de la ley 19.680

[https://www.bcn.cl/historiadelailey/fileadmin/file\\_ley/6525/HLD\\_6525\\_749a0d2dec7072ac83d52ebf0f2ff893.pdf](https://www.bcn.cl/historiadelailey/fileadmin/file_ley/6525/HLD_6525_749a0d2dec7072ac83d52ebf0f2ff893.pdf)



de fuego de artificio, en el caso de las Municipalidades<sup>2</sup>.

## **II. Los afectados por los fuegos artificiales**

La regulación vigente de los fuegos artificiales incumple varios deberes constitucionales debido a que es insuficiente para garantizar los derechos de todas las personas que puedan resultar afectadas por estos. En efecto, la ley vigente no resguarda el derecho a la integridad física y psíquica ni el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, ya que los fuegos artificiales sonoros afectan a personas sensibles a los altos decibelios, especialmente a los niños, personas con trastorno del espectro autista (TEA), los adultos mayores, las mascotas y la fauna salvaje.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que para determinar la energía sonora que un individuo está expuesto y que puede absorber, es preciso considerar tres factores que se encuentran relacionados entre sí: Intensidad (volumen); duración (espacio de tiempo); y la frecuencia (asiduidad) de la exposición. Así, “el espacio máximo admisible disminuye a medida que aumenta la intensidad del sonido. Por tanto, un ruido que alcance los 100 dB —el nivel producido por un tren subterráneo— únicamente se puede escuchar sin riesgo durante 15 minutos al día”<sup>3</sup>.

Los fuegos artificiales tradicionales sonoros pueden incluso causar pérdida de audición<sup>4</sup>. Mientras la OMS establece en 85 los decibelios tolerables<sup>5</sup>, los fuegos artificiales tradicionales sonoros están por sobre el límite de la OMS, alcanzando típicamente 150 decibelios pero pudiendo incluso llegar a los 170 o más.

Las personas con trastorno del espectro autista (TEA) se ven especialmente afectados ya que son hiper sensibles a los sonidos en general. La intensidad de la pirotecnia les causa una gran cantidad de liberación de neurotransmisores propios del estrés y genera un gran nivel de alteración conductual y emocional, viviendo la experiencia con mucha angustia<sup>6</sup>, tienen crisis de llanto e incluso llegan a autolesionarse. En Argentina, esto ha motivado a la organización de familias con hijos con espectro autista iniciar la campaña “más luces menos ruidos” pidiendo que se reglamente para que solo se utilice pirotecnia sonora que no supere los 84 decibeles<sup>7</sup>

---

<sup>2</sup> A modo de ejemplo se puede citar la licitación ID: 2426-32-LR17, “año nuevo en el mar 2018, 2019, 2020, 2021.

<http://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx?qs=2yHAj5d6pilSsn/HSomaJg==>

<sup>3</sup> [https://www.who.int/pbd/deafness/activities/MLS\\_Brochure\\_Spanish\\_lowres\\_for\\_web.pdf](https://www.who.int/pbd/deafness/activities/MLS_Brochure_Spanish_lowres_for_web.pdf)

<sup>4</sup> <https://www.hear-it.org/fireworks-can-lead-hearing-loss>

<sup>5</sup> “Escuchar sin riesgos”. Organización Mundial de la Salud. Pag.5

[https://www.who.int/pbd/deafness/activities/MLS\\_Brochure\\_Spanish\\_lowres\\_for\\_web.pdf](https://www.who.int/pbd/deafness/activities/MLS_Brochure_Spanish_lowres_for_web.pdf)

<sup>6</sup> <https://www.infobae.com/salud/2019/12/31/asi-afecta-la-pirotecnia-a-los-ninos-con-autismo/>

<sup>7</sup> <https://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/tgd-padres-tea-pide-unas-fiestas-con-mas-luces-y-menos-ruido>



Respecto de las mascotas, estas identifican los fuegos artificiales como una señal de peligro generan pánico y conductas no habituales como escapar, saltar cercos o ventanas, aumenta el riesgo de que se desorienten y se pierdan e, incluso, de morir atropellados.

Por su parte, en lo concerniente a la fauna silvestre, el ruido de las explosiones de los fuegos artificiales les genera un stress que las lleva a huir masivamente en pánico.

### **III. Las medidas adoptadas para hacerse cargo de las externalidades negativas de los fuegos artificiales**

A causa de las externalidades negativas derivadas del uso de fuegos artificiales sonoros, tanto en nuestro país como en el resto del mundo se constata una tendencia a la adopción de medidas destinada a la protección eficaz de las personas y animales.

En nuestro país, la municipalidad de La Florida suspendió los espectáculos con fuegos artificiales y ordenó un estudio de impacto ambiental que tienen sobre las mascotas y fauna precordillerana<sup>8</sup>.

De especial interés para los efectos de este proyecto de ley resultan los denominados “fuegos artificiales silenciosos”. Si bien esta clase de pirotecnia no está libre de ruido, causan uno mucho menor ya que evitan el uso de proyectiles pirotécnicos explosivos de gran calibre<sup>9</sup>, están muy por debajo de los 150 decibelios<sup>10</sup>. En este sentido se puede citar la localidad Collecchio, en Italia, lugar en donde se estableció que los espectáculos de fuegos artificiales deben ser silenciosos<sup>11</sup>.

Si bien la adopción de medidas de alcances municipales avanzan en la dirección correcta, estas resultan insuficientes ya que el resguardo y la protección de las personas no puede depender de la comuna en que se habite. Debe haber una medida de resguardo en todos aquellos lugares en donde exista una necesidad de protección. Es por esta razón que se hace necesaria una ley de aplicación general en todo el territorio nacional que resguarde de la misma forma a todas las personas sin importa el lugar en que se encuentren. En este sentido, la OMS recomienda a los gobiernos establecer legislaciones específicas destinada a reducir

<sup>8</sup> [https://www.emol.com/noticias/Nacional/2017/12/29/889298/La-Florida-suspende-lanzamiento-de-fuegos-artificiales-y-ordena-estudio-por-impacto-ambiental-en-mascotas-y-fauna-precordillerana.html?code=AQANQ\\_ONcWdDjg12xwmzBIIzFSHpliPDUfBk\\_Om5eMLOm7PP\\_5F-7RZYseE6QyQlxMp1xfqWGYW4YxJ-rjEVz4\\_boDdvPPnemJ4TSINbZwgOahSXgJMvFvah8wXCBGqTWF7\\_btm6Gn1o2duCoyUMHQMO2eqJjDILJYCgC-hpQNPLxLTK8-J1f583dAxCFsbKXE-NwLjdlQNuTqDDDD3i\\_bIbAds31RHMx7n5ciceCW9zpiFeM1\\_j-M-rfkuDNcDM\\_XFczUdhdx3JoJS3rXZiPr9S4qm0Dio4nV1rUVWn-nNCuIGHnakBewnR5ZbdijjAV7U#\\_](https://www.emol.com/noticias/Nacional/2017/12/29/889298/La-Florida-suspende-lanzamiento-de-fuegos-artificiales-y-ordena-estudio-por-impacto-ambiental-en-mascotas-y-fauna-precordillerana.html?code=AQANQ_ONcWdDjg12xwmzBIIzFSHpliPDUfBk_Om5eMLOm7PP_5F-7RZYseE6QyQlxMp1xfqWGYW4YxJ-rjEVz4_boDdvPPnemJ4TSINbZwgOahSXgJMvFvah8wXCBGqTWF7_btm6Gn1o2duCoyUMHQMO2eqJjDILJYCgC-hpQNPLxLTK8-J1f583dAxCFsbKXE-NwLjdlQNuTqDDDD3i_bIbAds31RHMx7n5ciceCW9zpiFeM1_j-M-rfkuDNcDM_XFczUdhdx3JoJS3rXZiPr9S4qm0Dio4nV1rUVWn-nNCuIGHnakBewnR5ZbdijjAV7U#_)

<sup>9</sup> <https://www.lavanguardia.com/cribeo/fauna/20181204/47430878049/un-municipio-italiano-usa-fuegos-artificiales-sin-ruido-para-no-molestar-a-los-animales.html>

<sup>10</sup> <https://www.nytimes.com/2016/07/01/science/july-4-fireworks-quiet.html>

<sup>11</sup> [http://www.comune.sala-baganza.pr.it/upload/salabaganza\\_ecml0/documentallegati/ord\\_00098\\_16-12-2016\\_13660\\_18766.pdf](http://www.comune.sala-baganza.pr.it/upload/salabaganza_ecml0/documentallegati/ord_00098_16-12-2016_13660_18766.pdf)



la exposición al ruido en actividades recreativas<sup>12</sup>

En otros países ya se está tramitando un proyecto de ley que prohíbe el uso y distribución de pirotecnia sonora superior a 84 decibeles (es el contenido en el boletín 2892-D-2018)

Este proyecto de ley es una medida necesaria y proporcionada para la protección de personas y animales derivadas del uso de fuegos artificiales.

## PROYECTO DE LEY

**Artículo único:** Agréguese el siguiente inciso en el artículo 3 A del DFL 400 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 17.798 de la ley control de armas

*“Asimismo, se prohíbe la realización de espectáculos pirotécnicos cuyos efectos audibles o sonoros sean superiores a 84 decibeles.”*

---

<sup>12</sup> [https://www.who.int/pbd/deafness/activities/MLS\\_Brochure\\_Spanish\\_lowres\\_for\\_web.pdf](https://www.who.int/pbd/deafness/activities/MLS_Brochure_Spanish_lowres_for_web.pdf)



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ALEJANDRO BERNALES M.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FELIX GONZÁLEZ G.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SEBASTIÁN KEITEL B.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. NATALIA CASTILLO M.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAROLINA MARZÁN P.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIELLA CICARDINI M.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MATÍAS WALKER P.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. PABLO VIDAL R.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. WLADO MIROSEVIC V.

